



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADO.
MESA DE MOVIMIENTO
28 SEP 2020
Recibido.....706.....Hs.
Exp. N°.....40336.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo Nacional plasmada a través del Decreto 766/2020, que prorroga el Decreto 329/2020, extendiendo hasta el 31 de enero de 2021 sus efectos, otorgando la posibilidad de suspender desalojos, prorrogar los contratos, congelar precios, prorrogar subsistencia de fianzas, deudas por diferencia de precios y deudas por falta de pago en los contratos de alquileres.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiene por finalidad declarar el beneplácito de esta Honorable Cámara de Diputados ante la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de disponer la extensión hasta el 31 de enero de 2021 del Decreto 320/20 con la finalidad de garantizar el derecho a la vivienda en el marco de una pandemia que afecto los entramados sociales y la realidad económica imperante en el mundo.

La emergencia sanitaria, con sus consecuencias económico-sociales, ha dificultado para una importante cantidad de locatarios y locatarias, la posibilidad de hacer frente a sus obligaciones en los términos estipulados en los contratos suscriptos con anterioridad a la aparición de la pandemia de COVID-19, la cual ha modificado la cotidianeidad y las previsiones de los y las habitantes del país. En este sentido, muchos trabajadores y trabajadoras, comerciantes, profesionales, industriales y pequeños y medianos empresarios y empresarias, han visto fuertemente afectados sus ingresos desde el inicio de la pandemia, como consecuencia de la merma de la actividad económica. La situación descrita puede llevar a que locatarios y locatarias incurran en incumplimientos contractuales, lo que puede desembocar en el desalojo de la vivienda en la cual residen, agravando la compleja situación que atraviesa un vasto sector de la población, y todo ello en el difícil marco de la evolución de la pandemia.

Es necesario destacar que el derecho a la vivienda se encuentra amparado por diversas normas contenidas en los Tratados de Derechos Humanos ratificados por nuestro país, con el alcance que les otorga el artículo 75 inciso 22 de nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL, como así también en la recepción que de tal derecho realiza su artículo 14 bis. La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha reconocido la constitucionalidad de leyes



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que suspenden, en forma temporaria y en un marco de razonabilidad, los efectos de los contratos así como los de las sentencias firmes, siempre que no se altere la sustancia de unos y otras (CSJN Fallos 243:467), con el fin de proteger el interés público en presencia de desastres o graves perturbaciones de carácter físico, económico o de otra índole (CSJN Fallos 238:76). En estos casos, sostuvo que el Congreso está facultado para sancionar las leyes que considere convenientes respetando el límite de la razonabilidad y siempre que no se desconozcan las garantías y las restricciones que impone la Constitución; y que no debe darse a las limitaciones constitucionales una extensión que trabe el ejercicio eficaz de los poderes del Estado (CSJN Fallos 171:79) toda vez que acontecimientos extraordinarios justifican remedios extraordinarios (CSJN Fallos 238:76).

En este escenario, la extensión temporal adoptada por el Decreto 766/20 respecto de las medidas oportunamente tomadas mediante el dictado del Decreto 320/20, resulta razonable y proporcionada con relación a la amenaza existente, destinada a paliar la situación social, la cual se ha visto sumamente afectada por la pandemia de COVID-19. El objetivo de la presente medida no es otro que evitar el agravamiento de la problemática respecto de la vivienda existente en nuestro país, lo cual traería aparejado un mayor deterioro en el tejido social.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial